



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO
OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO DE JUZGAMIENTO NO 16

No. GS-2024- **075563** / INGER- JUZ16 -29.25

Villavicencio, 17 de septiembre de 2024

Señor Patrullero ®
JHON SEBASTIAN LEIVA VARGAS
Cédula de Ciudadanía No. 9.434.552 de Yopal (Casanare)
Calle 28 No. 5-66 barrio el Paraíso
Teléfono: 3105196351
Correo: alvargas.ger@gmail.com
Casanare

Asunto: Notificación por aviso Resolución Nro. 2723 del 21 de agosto de 2024
Ref: SIE2D – EE-DECAS-2022-144

De conformidad con la ley 1437 del 2011 "por la cual se expide el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo", la Policía Nacional empleara este medio para efectuar las notificaciones definidas en el inciso primero del artículo 69 de la norma ibidem, el cual reza los siguiente:

"Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicada en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso"

ANTECEDENTES:

Para efectos de notificación de la **Resolución No. 2723 del 21 de agosto de 2024 "Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta al Señor Patrullero (hoy Retiro) JHON SEBASTIAN LEIVA VARGAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 9.434.552, dentro del proceso Ref: SIE2D – EE-DECAS-2022-144, es preciso aclarar las acciones de los intentos de notificación, así:

Para el día 26 de agosto del 2024, se envió comisorio a la Estación de Policía la Casanare, con el fin de solicitar a dicho despacho la notificación de la Resolución No. 2723 del 21 de agosto de 2024 al señor Patrullero (hoy Retiro) **JHON SEBASTIAN LEIVA VARGAS**, a la dirección que reposa dentro del cartulario calle 2 No. 11-42 el cual no se logro notificar al señor patrullero retirado, así mismo el día 09/09/2024 se envía una nuevamente la citación a otra dirección aportada calle 28 No. 5-66 barrio el paraíso de Yopal, sin lograr la ubicación; como evidencia se encuentran dos constancias firmadas por el señor Teniente OMAR FABIAN NARANAJO TIQUE Jefe de la oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 27 DECAS.

Luego no hacer posible la notificación es ahí donde se procedió a realizar la citación por aviso el día 9/09/2022 desde las 08:00 horas hasta el 16/09/2022 a las 18:00 horas, por un término de cinco (5) días hábiles que hasta la fecha no fue efectiva su comparecencia. Por lo que en derecho se realizara la respectiva notificación.

NOTIFICACIÓN

Por lo anterior y acudiendo al inciso primero del artículo 69 de la Ley 1437 del 11 de enero de 2011 "Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo", me permito notificar por aviso al señor Patrullero (hoy Retiro) **JHON SEBASTIAN LEIVA VARGAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 9.434.552, del contenido de la Resolución No. 2723 del 21/08/2024 **"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un Patrullero retirado de la Policía Nacional"**, expedida por el Inspector General de la Policía Nacional, indicando la parte resolutive, que dice lo siguiente.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por un término de cinco (05) años, impuesta al señor patrullero (R) **JHON SEBASTIAN LEIVA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 9.934.552, consistente en dieciocho (18) meses, de suspensión en el ejercicio del cargo, convertidos en dieciocho (18) meses, de salario básico devengado al momento de la comisión de la falta, y en consecuencia ordenes el pago de la misma, equivalente a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES TREINTA Y UN MIL DOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE (\$33.031.296.00)**, dinero que deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la cuenta de ahorros No. 200-832-459, código 7L0009201 del Banco de Occidente. Igualmente, el citado sancionado se encuentra inhabilitado para ejercer funciones publicas por el termino de dieciocho (18) meses, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Vencido el plazo otorgado para el pago y una vez agotado el cobro persuasivo, sin que este se hubiese efectuado, dispóngase el envío de una copia de la presente resolución, de la notificación, constancia de ejecutoria y del respectivo fallo, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Secretaria General.

ARTÍCULO 3. Ordenar a la Dirección de Bienestar Social y Familia, para que de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 4 del artículo 50 de la ley 2196 de 2022, destine el rubro recaudado a la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

ARTÍCULO 4. Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 16 (sede Policía Metropolitana de Villavicencio) para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, a la Dirección de Bienestar Social y Familia y al Área de Asuntos Internos de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para lo de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 5. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

ACLARACIONES:

Se le informa al señor Señor Patrullero (hoy Retiro) JHON SEBASATIAN LEIVA VARGAS identificado con cedula de ciudadanía No. 9.434.552, que contra del presente acto no procede ningún recurso, autoridad, ni plazos por tratarse de un acto de ejecución.

ANEXOS:

Resolución N° 2723 del 21/agosto/2024, "Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un patrullero retirado de la Policía Nacional "

Atentamente,


Capitán **MIGUEL EDUARDO RODRIGUEZ ROJAS**
Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento N° 16 (E)

Elaboró: SI. Zaira Mercedes Bonilla Bonilla
INDJU 16 - MEVIL

Revisó: CT. Miguel Eduardo Rodríguez Rojas
INDJU 16 - MEVIL

Fecha de elaboración: 17/09/2024

Ubicación: D:\JUZGAMIENTO 16\Juzgamiento 16 - MEVIL\UNIDADES DE COMPETENCIA JUZ 16\DECAS\Procesos 2023\EE-DECAS-2022-144
-15-10-2023 -Notificación por Aviso - EE-DECAS-2022-144.docx

Carrera 21 Sur Vía Kirpas, camino Ganadero
Teléfono: (8) 6611919
mevil.juz16@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL

21 AGO 2024

RESOLUCIÓN NÚMERO **2723** DEL _____

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un patrullero retirado de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales y en especial la que le confiere el numeral 2º del artículo 53 de la Ley 2196 del 18 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 04401 del 16 de diciembre de 2022, el señor **patrullero JHON SEBASTIÁN LEIVA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 9.434.552, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por solicitud propia.

Que el Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento N° 16 Policía Metropolitana de Villavicencio, mediante fallo disciplinario de primera instancia de fecha 27 de marzo de 2024, emitido en curso de la Investigación Disciplinaria EE-DECAS-2022-144, impuso la sanción disciplinaria de Suspensión e Inhabilidad Especial por el término de dieciocho (18) meses, sin derecho a remuneración, al señor **patrullero (hoy retirado) JHON SEBASTIÁN LEIVA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 9.434.552.

Que el disciplinado, al estar retirado del servicio activo de la Policía Nacional, el Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento N° 16 Policía Metropolitana de Villavicencio, mediante fallo de primera instancia de fecha 27 de marzo de 2024, resolvió convertir la sanción disciplinaria de suspensión de dieciocho (18) meses, en salarios básicos devengados para el momento de la comisión de la falta, valor correspondiente a la suma de TREINTA Y TRES MILLONES TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE (\$33.031.296,00), al señor **patrullero (hoy retirado) JHON SEBASTIÁN LEIVA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 9.434.552.

Que mediante providencia del 13 de junio de 2024, que resuelve el recurso de apelación, el Inspector Delegado Región 7 de Juzgamiento (E), confirma el fallo de primera instancia de fecha 27 de marzo de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 16 con sede en la Policía Metropolitana de Villavicencio, impuso la sanción disciplinaria de Suspensión e Inhabilidad Especial por el término de dieciocho (18) meses, sin derecho a remuneración, al señor **patrullero (hoy retirado) JHON SEBASTIÁN LEIVA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 9.434.552.

Que según constancia de fecha 19 de junio de 2024, suscrita por la Secretaría Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento N° 16, la citada providencia se encuentra ejecutoriada.

Que el valor por concepto de la sanción disciplinaria impuesta, deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la cuenta de ahorros Nro. 200-832-459, código 7L10009201 del Banco de Occidente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente resolución, y si no lo hiciere, ejecutado el cobro persuasivo, se remitirá copia de la misma, del fallo disciplinario y constancia de ejecutoria a la Secretaría General de la Policía Nacional para que inicie el cobro por jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 237 de la Ley 1952 de 2019.

Que de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, los dineros recaudados por concepto de las sanciones disciplinarias, impuestas al personal de la Policía Nacional, tendrá destinación exclusiva para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta al señor **patrullero (R) JHON SEBASTIÁN LEIVA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 9.434.552, consistente en dieciocho (18) meses, de Suspensión en el ejercicio del cargo, convertidos en dieciocho (18) meses, de salario básico devengado al momento de la comisión de la falta, y en consecuencia ordénese el pago de la misma, equivalente a la suma de TREINTA Y TRES MILLONES TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE (\$33.031.296,00), dinero que deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la cuenta de ahorros Nro. 200-832-459, código 7L10009201 del Banco de Occidente. Igualmente, el citado sancionado se encuentra inhabilitado para ejercer funciones públicas por el término de dieciocho (18) meses, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Vencido el plazo otorgado para el pago y una vez agotado el cobro persuasivo, sin que este se hubiese efectuado, dispóngase el envío de una copia de la presente resolución, de la notificación, constancia de ejecutoria y del respectivo fallo, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría General.

RESOLUCIÓN NÚMERO **2723** DEL **21 AGO 2024** HOJA Nro. 2

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL”.

ARTÍCULO 3. Ordenar a la Dirección de Bienestar Social y Familia, para que de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, destine el rubro recaudado a la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

ARTÍCULO 4. Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 16 (sede Policía Metropolitana de Villavicencio), para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, a la Dirección de Bienestar Social y Familia, y al Área de Asuntos Internos de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para lo de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 5. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C., a los

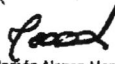
21 AGO 2024

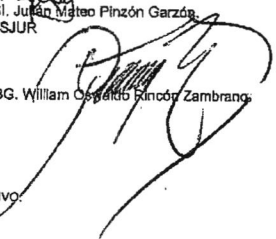

General **WILLIAM RENÉ SALAMANCA RAMÍREZ**
Director General de la Policía Nacional de Colombia


Elaboró: APA-12. María Fernanda Villareal Suárez.
INGER-ASJUR


Revisó: SI. Julián Mateo Pinzón Garzón.
INGER-ASJUR


Revisó: IT. Rodrigo Aldeco Segura Prada.
INGER-ASJUR


Aprobó: BG. Hernán Alonso Meneses Gelves.
SEGEN


Aprobó: BG. William Osvaldo Rincón Zambrano.
INGER

FECHA DE ELABORACIÓN: 02-07-2024.
UBICACIÓN RED: Y:2024/01. ACTOS ADMINISTRATIVOS/01. NIVEL EJECUTIVO.
RADICADO GEPOL: GS-2024-050269-MEVL

Carrera 59 26 21 CAN, Bogotá D.C.
Teléfono (601) 5803390
inger.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA